

## PRÉSTAMOS DIRECTOS PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

### IG408B

#### OBJETO

Las ayudas tienen por objeto la puesta en marcha de las siguientes líneas de préstamos: préstamos para inversiones estratégicas, préstamos para financiar la operativa de centros tecnológicos, asociaciones empresariales

#### BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias:

- 1- aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:
  - Que realicen actividad empresarial en centro de trabajo localizado en Galicia
  - Que cumplan las condiciones establecidas para la correspondiente modalidad de préstamo, conforme a los requisitos que se detallan en el anexo I de la Resolución.
  
- 2- Personas físicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, agrupaciones e interés económico, sociedades civiles y comunidades de bienes, para las modalidades de préstamo específicamente indicadas en el anexo I. Cuando no tengan personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en el acuerdo de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de las ayudas que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único con poder suficiente para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de 4 años previsto en los art. 35 y 63 de la Ley 9/2007.

## CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES A FINANCIAR

- 1- El IGAPE podrá financiar las actuaciones empresariales viables vinculadas a una actividad económica, y que cumplan los requisitos especificados en el anexo I para cada modalidad de préstamo.

Serán financiables las inversiones y gastos que cumplan los requisitos, realizados y pagados una vez presentada la solicitud, y dentro del plazo concedido para la ejecución de la actuación.

- 2- No serán financiables las meras sustituciones de bienes sin una mejora productiva, los traslados de centros productivos que no supongan mejora en la capacidad productiva o en la competitividad, los gastos de amortización, el saneamiento de cuentas, ni la financiación o refinanciación de deudas.
- 3- Actividades financiables: las actividades financiables deberán estar vinculadas a los sectores establecidos como financiables, que serán los señalados en el anexo I para cada modalidad de préstamo.

## CONCEPTOS FINANCIABLES

### A- Podrán ser financiables los siguientes conceptos:

- 1- Bienes tangibles cuyo uso previsto sea la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos. Se excluyen las inversiones inmobiliarias, entendiéndose por tales los activos inmuebles que se adquieran o construyan para obtener rentas, plusvalías o ambas.
- 2- Bienes intangibles, tales como investigación, desarrollo, concesiones administrativas, propiedad industrial o intelectual, derechos de traspaso y aplicaciones informáticas.
- 3- Gastos de investigación, desarrollo e innovación, aunque contablemente tengan la consideración de gasto corriente.
- 4- Capital de explotación: entendiéndose como tal el incremento permanente de capital corriente necesario para la actividad, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a. La cuantía financiable por este concepto será determinada por el Igape en base a la solicitud, los estados financieros históricos y las previsiones de actividad.

- b. Los fondos obtenidos del producto financiero con esta finalidad, serán aplicados al pago a proveedores y acreedores de los siguientes conceptos de gasto corriente del ejercicio:
  - i. Compras de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos
  - ii. Prestación de servicios
  - iii. Gastos de personal
  - iv. Gastos financieros asociados a la operativa de la cuenta específica, en su caso.
  - v. Primas de seguros por riesgos asociados a la actividad empresarial
  - vi. Cuando así se contemple en el acuerdo de concesión, los fondos del préstamo desembolsado podrán destinarse a constituir un depósito en una entidad financiera en euros, pignorado a favor de un tercero, como fianza o contragarantía de un aval o línea de avales que este tercero emita, en garantía del cumplimiento, por parte de la beneficiaria, de compromisos, contingencias u obligaciones de carácter técnico o financiero relacionados con la actividad corriente de la beneficiaria.
- 5- Inversiones financieras en sucursales o filiales domiciliadas en el extranjero, en base a un plan de expansión comercial internacional. Los fondos del préstamo deberán ser aplicados por la sucursal o filial a alguna de las finalidades relacionadas en los puntos anteriores.
- 6- Salvo los conceptos recogidos en el punto 4 anterior, se excluyen impuestos, tasas y arbitrios, excepto el IVA cuando no sea recuperable.
- B- **Los bienes objeto de inversión deberán ser adquiridos en propiedad a terceros.** En caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de pago aplazado, estos también deberán pasar a ser propiedad de la beneficiaria antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación, debiendo constar en este momento el vencimiento y pago de las cantidades aplazadas.
- C- No obstante lo previsto en el punto B anterior, **también podrá ser financiada la obra civil en inmuebles** sobre los que exista un derecho de superficie o concesión administrativa, y/o estén alquilados, limitándose en caso de alquiler a obras de reforma de inmuebles ya construidos. En caso de derecho de superficie o alquiler, las entidades titulares de los inmuebles no podrán estar vinculadas a la beneficiaria.

- D- **Los gastos financiados deberán ser contratados y pagados directamente entre la beneficiaria del préstamo y el proveedor,** excepto los gastos de desarrollo e innovación, que podrán ser realizados con medios y personal de la propia beneficiaria.
- E- **Los proveedores no podrán estar vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores,** salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y se autorice expresamente en el acuerdo de concesión, previa petición del solicitante.
- F- **En caso de bienes usados,** podrán ser financiados siempre que se acredite mediante certificado de tasador independiente, que el precio no supera el valor de mercado y que es inferior al coste de bienes nuevos similares.

## CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

- 1- **Las características** de cada modalidad de préstamo, serán las detalladas en el Anexo I.
- 2- **Importe de la financiación:** los importes mínimos y máximos de la financiación y el porcentaje de gasto financiable, serán los establecidos en el Anexo I para cada modalidad de préstamo. El importe nominal de la operación de financiación no superará en ningún caso la suma de los conceptos de la actuación financiable pendientes de pago en la fecha de la solicitud.
- 3- **Reembolso:** los préstamos serán reembolsables en los plazos y carencias señalados en el Anexo I
- 4- **Garantías:** con carácter general, los préstamos deberán contar con garantías adecuadas.
- 5- Con carácter general, los préstamos del IGAPE serán **contratos bilaterales**. No obstante, para las modalidades del Anexo I que lo recojan expresamente, podrán formalizarse contratos de préstamo sindicado.
- 6- **Tipo de interés ordinario:** el tipo de interés nominal anual será fijo, determinado en el momento de la concesión como resultado de restar al tipo de mercado determinado conforme a lo establecido en el Anexo II, una bonificación de hasta un máximo de 5 puntos porcentuales. En ningún caso el tipo resultante será inferior a 0%.

## FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (Anexo VII.1), que se obtendrá en la aplicación del IGAPE (<https://www.igape.gal/gl/axudas> )

El plazo de presentación finaliza el **29 de noviembre de 2024,**

## PUBLICACIÓN EN EL DOG:

La Resolución salió publicada en el DOG de 15 de enero de 2024

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2024/20240115/AnuncioO92-221223-0001\\_gl.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2024/20240115/AnuncioO92-221223-0001_gl.pdf)